



Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 652

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 405/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 13/16".- PLURIANUAL.- ID N° 316.562.-

Asunción, 28 de diciembre de 2018.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 13/16".- PLURIANUAL.- ID N° 316.562.- y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./DG N° 3717/2018, de fecha 10 de Diciembre de 2018, suscripta por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano, Director General, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita Adenda de Extensión de Vigencia del Contrato Abierto N° 405/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 13/16". - PLURIANUAL.- ID N° 316.562, hasta el 31 de marzo de 2019.-

Que señala en la nota que el pedido se funda en: *que el mismo contrato, cuenta con un 67% de ejecución, contando con un saldo para ejecución del 33%, por valor de Gs. 31.350.000 y debido a la necesidad de ejecución de las cantidades máximas adjudicadas... (sic..)-*

Contrato N°	Empresa	Porcentaje Ejecutado	Porcentaje a Ejecutar
405	EL ALAMO S.A.	67%	33%

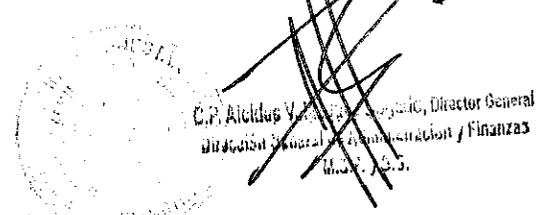
Que la DIGGIES también señala en la nota de referencia que la razón del porque no ha sido ejecutado en el plazo establecido es que por la naturaleza de ser contratos abiertos, se encuentran supeditados a la emisión de las órdenes de compra, conforme al stock y necesidad del servicio, por lo que no existe ninguna vulneración legal para proceder a la extensión de vigencia contractual.-

Que sigue manifestando que: "el pedido de extensión solicitada, es a los efectos de salvaguardar a garantía Constitucional de preservar el derecho de Acceso a la salud..."

Que el Contrato Abierto N° 405/2016, cuenta con vencimiento 31 de Diciembre de 2018, establecido en la ADENDA N° 1, suscripta en fecha 21/12/2017 por lo que a la fecha se encuentran vigente y la modificación solicitada sólo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar los montos originalmente pactados.-

Que por Nota del mes de noviembre de 2018, la firma EL ALAMO S.A., ha otorgado su CONFORMIDAD a la ampliación solicitada.-


Elias A. Rodríguez Alfonso
A.V. / E. Abogado
Mat. N° 2u.660


C.P. Alcides V. ..., Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

...///



Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 052

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 405/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 13/16".- PLURIANUAL.- ID N° 316.562.-

28 de diciembre de 2018.-
Hoja 02/03

Que al respecto, la Resolución DNCP N° 844/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, "Por la cual se establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto, en los procesos de Contrataciones, Regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y se Abrogan las Resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y N° 1342/2017", establece en el Art. 9º, inc. e) que: "...Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal..."-.

Que, la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "ARTÍCULO 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."-.

Por tanto, conforme a todo lo manifestado, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para proceder a la extensión de la vigencia contractual, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de Adenda.-

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 723/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, manifestando que corresponde otorgar la Extensión de Vigencia solicitada, considerando sobre todo los intereses institucionales, ya que se mantendrían los precios adjudicados hasta la fecha de su vencimiento sin sufrir alteraciones.-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 504, de fecha 23 de agosto de 2018, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS.-

RESUELVE:

Artículo 1º AUTORIZAR la Adenda de Extensión de Vigencia del CONTRATO ABIERTO N° 405/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 13/2016".- PLURIANUAL.- ID N° 316.562.-, hasta el 31 de marzo de 2019.-, conforme a los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Elias A. Rodríguez Alfonso
A.V. /E.R. Abogado
Mat. N° 20.660



Dr. Alberto Yubero
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 652

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 405/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 13/16".- PLURIANUAL.- ID N° 316.562.-

28 de diciembre de 2018.-
Hoja 03/03

- Artículo 2°** Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-
- Artículo 3°** Ordenar que la Firma presente la ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.-
- Artículo 4°** Establecer que la Adenda sea suscripta conforme al Art. 9, de la Resolución S.G. N° 504/2018, conjuntamente con el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.-
- Artículo 5°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
MARIA MERCEDES BENITEZ	
RECIBIDO:	
MSPYBS-DOC	
FECHA: 28 DIC. 2018	HORA: 11:30
N° 155653	FIRMA:

Elias A. Rodríguez Alfonso
A.V. /E.R. Abogado
Mat. N° 20.660



Dirección Operativa de Contrataciones - DGAF
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica

DICTAMEN A.J. -D.O.C. N° 723/2018

A : **C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **ABG. PABLO LEZCANO ROA, Director**
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

REF. : EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 405/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 13/2016". - PLURIANUAL.- ID N° 316.562.-

FECHA : 28 - DICIEMBRE - 2018.-

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./DG N° 3717/2018, de fecha 10 de Diciembre de 2018, suscripta por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano, Director General, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita Adenda de Extensión de Vigencia del Contrato Abierto N° 405/2016, SUSCRITO CON LA FIRMA EL ALAMO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN N° 13/16". - PLURIANUAL.- ID N° 316.562, hasta el 31 de marzo de 2019.-

Que señala en la nota que el pedido se funda en: *que el mismo contrato, cuenta con un 67% de ejecución, contando con un saldo para ejecución del 33%, por valor de Gs.31.350.000 y debido a la necesidad de ejecución de las cantidades máximas adjudicadas... (sic..)-*

Contrato N°	Empresa	Porcentaje Ejecutado	Porcentaje a Ejecutar
405	ALAMO S.A.	67%	33%

Que la DIGGIES también señala en la nota de referencia que la razón del porque no ha sido ejecutado en el plazo establecido es que por la naturaleza de ser contratos abiertos, se encuentran supeditados a la emisión de las órdenes de compra, conforme al stock y necesidad del servicio, por lo que no existe ninguna vulneración legal para proceder a la extensión de vigencia contractual.-

Que sigue manifestando que: "el pedido de extensión solicitada, es a los efectos de salvaguardar a garantía Constitucional de preservar el derecho de Acceso a la salud..."

Que el Contrato Abierto N° 405/2016, cuenta con vencimiento 31 de Diciembre de 2018, establecido en la ADENDA N° 01, suscripto en fecha 21/12/ 2017 por lo que a la fecha se encuentran vigente y la modificación solicitada sólo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar los montos originalmente pactados.-

Que por Nota del mes de noviembre de 2018, la Firma ALAMO S.A., ha otorgado su CONFORMIDAD a la ampliación solicitada.-

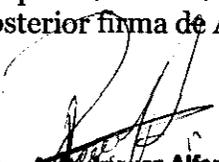
Que al respecto, la Resolución DNCP N° 844/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, "Por la cual se establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto, en los procesos de Contrataciones, Regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y se Abrogan las Resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y N° 1342/2017", establece en el Art. 9º, inc. . e) que: "...Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal..."-.

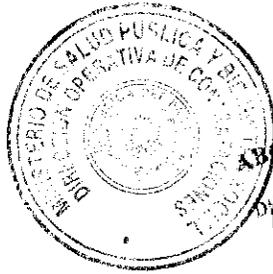
Elias A. Rodríguez Alfonso
Abogado
Mat. N° 20.660

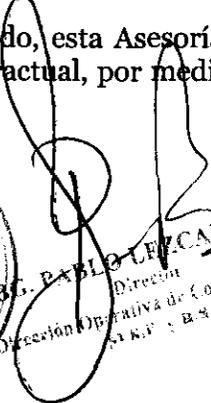


Que, la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "ARTÍCULO 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."-.

Por tanto, conforme a todo lo manifestado, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para proceder a la extensión de la vigencia contractual, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de Adenda.-


Elias Rodríguez Alfonso
Abogado
Mat. N° 20.660




ABG. PABLO LEZCANO ROA
Directin
Dirección Operativa de Contrataciones
S.P.B.S.

ES NUESTRO DICTAMEN.